

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Plan especial para la modificación puntal del artículo 272 –cubiertas y perfiles- de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Amurrio. Aprobación definitiva. Expediente 17070D108**

Que por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 25 de enero de 2018, se aprobó definitivamente el “plan especial para la modificación puntal del artículo 272 –cubiertas y perfiles- de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Amurrio”; tramitado a iniciativa de Jon Arrate Jaruegi.

Cumplido el requisito de depósito previo en el Registro Administrativo de Planeamiento Urbanístico de la Diputación Foral de Álava exigido por el artículo 89.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, se procede a la publicación en el BOTHA, junto con la normativa urbanística aprobada.

Contra la resolución de aprobación definitiva del presente plan especial, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los particulares el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (calle Barroeta Aldamar número 10-2ª planta, Bilbao).

Lo que se publica para general conocimiento.

En Amurrio, a 14 de febrero de 2018

*La Alcaldesa*  
**JOSUNE IRABIEN MARIGORTA**

Redacción aprobada:

**Artículo 272. Cubiertas, perfiles**

a) Para todos los edificios de carácter colectivo de nueva construcción en suelo urbano, se establece un perfil de cubierta que queda definido según las siguientes características: el edificio tendrá un alero de longitud comprendida entre 80 y 120 cm en prolongación del último forjado. De la línea superior de su borde partirá la cubierta inclinada, con una pendiente mínima del 30 por ciento y máxima del 40 por ciento hasta encontrarse con el faldón de la obra cubierta, en la cumbre. La terminación será a base de teja cerámica en su color natural. Sobre el último forjado sólo se permitirán las construcciones tales como casetas de maquinaria para ascensores y otras que puedan albergar instalaciones y elementos auxiliares de los edificios. Todos ellos estarán inscritos en la envolvente que definen los planos inclinados a 45° que arrancan desde el borde de los aleros de las dos fachadas contrapuestas. Fuera de esta envolvente sólo podrán disponerse antenas, pararrayos y otros elementos, no de fábrica, que precisen tal situación.

b) Para todos los edificios residenciales unifamiliares o bifamiliares, sean del tipo aislado o adosado, que se construyan en suelo urbano del núcleo de Amurrio, se establece un perfil de

cubierta que queda definido según las siguientes características: la pendiente de la cubierta estará comprendida entre el 30 por ciento y el 40 por ciento. Se permiten cubiertas planas cuando estas sean ajardinadas y estén justificadas por criterios paisajísticos y/o medioambientales.

El material de cobertura será la teja curva cerámica en su color natural y pizarra. No se permitirán terrazas o retranqueos que interrumpan los planos de los distintos faldones de la cubierta. Los edificios dispondrán de aleros con un vuelo mínimo de 90 cm.